

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, OCTUBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO	C.1 EJECUTIVO SINGULAR D EMAYOR CUANTIA
RADICACIÓN N.º.	73449-31-03-002-2022-00103-00
DEMANDANTE	FAURA DIAZ S.A.S.
DEMANDADO	MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS B.I.C Y OTRO

Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular, observa el Despacho ciertas irregularidades que forzosamente conllevan a su inadmisión, por cuanto: Al revisar la demanda ejecutiva propuesta, se observa que no se cumple con el imperativo dispuesto por la ley 2213 de junio de 2022, que en el artículo 6 inciso 5°, a cuyo tenor, exige; *"...En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente .el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial :inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acRE7ditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.."*

Por tal razón, al no allegarse con el libelo dicha exigencia de remisión previa de copia de la demanda y sus anexos a su contraparte, se inadmite para que en un termino de cinco días, se subsane en dichos aspectos, sopena de asumir las consecuencias legales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>72</u>	De hoy DE 2022
SECRETARIO	18 OCT 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	